

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio ocho de dos mil veintiuno

Radicado 2015-00966-01

En atención al irrespetuoso pronunciamiento que hace la apoderada de la parte demandante, y previamente a realizar acusaciones de culpabilidad en contra de esta agencia de familia, la invitamos a que revise cuidadosamente las normas que regentan este tipo de asuntos; ello en razón que, al no haber postores, por expresa disposición legal, la licitación quedara desierta – Art. 452 inciso final Código General del Proceso.

Ahora bien, con suma extrañeza recibe el Despacho las agresivas manifestaciones de la memorialista, ya que nuestro desempeño, en este asunto en particular, no puede tildarse de descarado, inhumano e insensible, toda vez que previamente a la fecha de la diligencia, se recibió la solicitud de tres (3) interesados en hacer postura, a los que se les atendió de la mejor manera, así: LENTE INMOBILIARIO, tuvo permiso de acceso a la oficina para revisar el expediente físicamente;

MABEL SEPULVEDA PEREZ, que fue atendida de forma telefónica por la Secretaria del Despacho, y además se le enviaron las copias que requirió, y FELIPE ECHAVARRIA, quien pidió que a través del correo le fueron remitidas las copias del avalúo, como en efecto se hizo.

De lo anterior entonces se colige que falta a la verdad la memorialista cuando indica que no dimos respuesta a los interesados, ya que como se indicó, quienes demostraron estar interesados fueron atendidos en forma oportuna, brindándoles la debida información. El hecho de que no se hubiesen postulado, no es culpa de este estrado.

Y en virtud que desconoce ante quien puede elevar una queja en contra de esta oficina, se le informa que tales asuntos son de conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, donde igualmente puede dirigirse esta titular ante las manifestaciones tan sumamente irreverentes de la togada.

Y como bien lo indica, ante la fallida diligencia de remate, en lo que nada tuvo que ver el Juzgado, debe solicitarse nueva fecha con todas las cargas que ello acarrea, que, dicho sea de paso, disposiciones de ley que no pueden obviarse.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM